

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 465-2019-CU.- 30 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 10. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES SOLICITADA POR EL DOCENTE FELIX JULIAN ACEVEDO POMA, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88, numerales 88.7 y 88.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, Recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó la actualización del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao; siendo que en sus Arts. 18, 19, 22, 25, se indican los tipos, duración, requisitos, y procedimiento de autorización para las Licencias por Capacitación;

Que, el Art. 4, Inc. a del Art. 6, Art. 21 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establecen que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber; el uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda; encontrándose la clase de licencia reconocida por legislación vigente de Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, entre otros; asimismo, se otorga a los docente a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado, esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post-doctorados, programas de investigación, prorrogables en un (01) año adicional para estudios de



Maestría y Dos (02) años adicionales para estudios de Doctorado; destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales de la Universidad;

Que, el docente Mg. FÉLIX JULIAN ACEVEDO POMA adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Solicitud (Expediente N° 01078342) recibida el 13 de agosto de 2019, informa que con motivo de la convocatoria para la XXIV edición de la Olimpiada Iberoamericana de Física que se llevará a cabo en la República de El Salvador, en la Universidad de El Salvador, ha sido seleccionado y aceptado por la Sociedad Peruana de Física y como docente de la Universidad Nacional del Callao formar parte del Jurado Internacional, además de conducir a la Delegación Nacional del Perú, actividad a realizarse del 06 al 13 de setiembre de 2019; por lo que solicita licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada los días del 06 al 13 de setiembre de 2019;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio N° 0817-2019-DFIEE (Expediente N° 01079150) recibido el 05 de setiembre de 2019, remite la Resolución N° 738-2019-CFFIEE del 27 de agosto de 2019, por la cual el Consejo de Facultad aprueba la licencia con goce de remuneraciones al docente Mg. FÉLIX JULIAN ACEVEDO POMA, Director del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica, a partir del 06 al 13 de setiembre de 2019; por motivo de realizarse la Convocatoria para la XXIV Edición de las Olimpiadas Iberoamericana de Física que se llevará a cabo en la Universidad de El Salvador, República de El Salvador al haber sido seleccionado y aceptado por la Sociedad Peruana de Física y como docente de la UNAC, para formar parte del Jurado Internacional y conducir la Delegación Nacional del Perú; así como encarga al Lic. JHONY HERMENEGILDO RAMIREZ ACUÑA la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica del 06 al 13 de setiembre de 2019;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio N° 0966-2019-DFIEE recibido el 14 de octubre de 2019, adjunta el Informe favorable del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, así como del Director del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica, concerniente a la solicitud de licencia con goce de remuneraciones al docente FELIX JULIAN ACEVEDO POMA quien asistió a la XXIV Olimpiada Iberoamericana de Física del 06 al 13 de setiembre de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1093-2019-OAJ recibido el 04 de noviembre de 2019, evaluados los actuados, de conformidad con lo establecido en los Arts. 4, inc. a del Art. 6, Art. 18, Art. 21 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente, Art. 79 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; y numeral 259.16 del Art. 259 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, opina que procede otorgar con eficacia anticipada la licencia con goce de remuneraciones al docente FELIX ACEVEDO POMA para asistir al XXIV Olimpiada Iberoamericana de Física, que se llevará a cabo en la República de El Salvador, en la Universidad de El Salvador, donde será parte del Jurado Internacional además de conducir la Delegación Nacional del Perú, cuya actividad se llevará a cabo del 06 al 13 de setiembre de 2019; asimismo, opina que se encarga al docente JHONY HERMENEGILDO RAMIREZ ACUÑA la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica del 06 al 13 de setiembre de 2019, de acorde a la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica N° 738-2019-DFIEE del 27 de agosto de 2019;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre de 2019, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 10. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES SOLICITADA POR EL DOCENTE FELIX JULIAN ACEVEDO POMA, efectuado el debate correspondiente, los miembros consejeros acordaron, otorgar la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada al docente FÉLIX JULIAN ACEVEDO POMA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para asistir en calidad de Jurado Internacional además de conducir la Delegación Nacional del Perú en la XXIV Olimpiada Iberoamericana de Física, que se llevará a cabo en la República de El Salvador, en la Universidad de El Salvador; a realizarse del 06 al 13 de setiembre de 2019; asimismo, encarga al docente Lic. JHONY HERMENEGILDO RAMIREZ ACUÑA la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica del 06 al 13 de setiembre de 2019, de acorde a la Resolución N° 738-2019-DFIEE del 27 de agosto de 2019;

Estando a lo glosado; al Informe N° 615-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 653-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 12 de setiembre de 2019; al Informe Legal N° 1093-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de noviembre de 2019, a la documentación

sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, al docente **Mg. FELIX JULIAN ACEVEDO POMA**, en calidad de Jurado Internacional además de conducir la Delegación Nacional del Perú en la XXIV Olimpiada Iberoamericana de Física, que se llevará a cabo en la República de El Salvador, en la Universidad de El Salvador; a realizarse del 06 al 13 de setiembre de 2019.
- 2° **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, un informe final de la participación, copia del certificado y/o diploma del evento que participó, conforme al Art. 42 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017.
- 3° **ENCARGA** al docente Lic. **JHONY HERMENEGILDO RAMIREZ ACUÑA** la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica del 06 al 13 de setiembre de 2019, de acorde a la Resolución N° 738-2019-DFIEE del 27 de agosto de 2019.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, DIGA, ORAA, OCI,
cc. ORRH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC e interesados.